Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Almoloya de Alquisiras
AD - 004

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Almoloya de Alquisiras

AD-004

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-004 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Almoloya de Alquisiras, en la ejecución del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos y de la Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Manejo integral de residuos sólidos.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos.

- En 4 metas no se guardó relación con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.
- En 4 metas no estuvieron alineadas al objetivo del proyecto presupuestario ni a los objetivos y estrategias de los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal, al tratarse de actividades que no se relacionan con la gestión de residuos sólidos urbanos en las etapas de recolección, separación, transporte, tratamiento y disposición final.
- En 4 de las 5 metas de actividad (Mantenimiento de sistema de drenaje y alcantarillado; Reparación y cobertura de alumbrado eléctrico; Reparación de sistema de agua potable; y Mantenimiento de espacios públicos, jardines, parques y plazas), no guardaron relación con el objetivo del proyecto Manejo integral de residuos sólidos, ya que correspondieron a otros ámbitos programáticos (Mantenimiento de infraestructura urbana, Alumbrado eléctrico, Sistema de agua potable y Espacios públicos).
- No se consideraron fases de traslado, tratamiento y disposición final, esenciales para el proceso integral de manejo de residuos sólidos.
- Las unidades de medida empleadas no fueron consistentes con la descripción de las 5 metas de actividad, toda vez que se utilizó "Informe" como unidad de control administrativo, mientras que las metas correspondieron a actividades operativas limitando la evaluación objetiva del desempeño.
- En 4 de 5 metas registraron un avance inferior al 100 por ciento, evidenciando un incumplimiento; asimismo, no remitió evidencia documental que acreditara reconducciones vinculadas con el alcance de dichas metas.
- Remitió la Matriz 2025 con solo 2 indicadores, ambos en nivel de actividad.
- Diferencia entre la programación general y la aplicación práctica al reportar 5 metas de actividad vinculadas a los indicadores de desempeño; sin embargo, 4 de ellas no guardaron relación con ningún indicador, correspondieron a acciones de drenaje, alumbrado, agua potable espacios y públicos.
- Se presentaron 9 unidades de medida genéricas, ya que se usaron términos como "Informe", "Bitácora", "Programa", "Mapa" o "Documento" en lugar de unidades cuantitativas (toneladas, kilogramos, rutas, etc.).
- En 9 indicadores se reportaron valores inconsistentes toda vez que se asentaron avances trimestrales de 25.0 en cada una de las variables, pero los acumulados fueron 0.0, generando porcentajes de cumplimiento de 0.0 por ciento, reflejando inconsistencias en los registros de los avances y en la determinación del cumplimiento de los indicadores.
- En 2 indicadores reportó "No aplica"; sin embargo, sí corresponden a funciones básicas del servicio de limpia.
- En ninguna de las 5 metas se proporcionó evidencia suficiente y pertinente; debido a que presentó 8 archivos en formato Word, dichos documentos únicamente mostraron información general (narrativo) con fotografías sin metadatos, sin acreditar modo, tiempo ni lugar de las acciones, ni incluir documentación comprobatoria como bitácoras, órdenes de trabajo, reportes técnicos, responsables o fechas.
- En ninguno de los 9 indicadores presentaron evidencia suficiente y pertinente; ya que únicamente remitió 8 informes narrativos con imágenes, pero sin trazabilidad documental (bitácoras, órdenes de trabajo, responsables, fechas) no acreditando modo, tiempo ni lugar de las acciones.

Eficiencia

Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Manejo integral de residuos sólidos

- El Diagnóstico Básico no cumplió con los apartados esenciales, ya que solo incluyó cantidades generales de residuos, pero no acreditó composición, fuentes de origen ni estudios técnicos de capacidad y efectividad de la infraestructura; asimismo, no contó con información sobre costos, financiamiento, programas de separación, reciclaje, tratamiento biológico ni participación social.
- El Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos no cumplió con los requisitos normativos para constituirse como un programa integral, al carecer de acciones concretas, responsables, recursos, plazos y mecanismos de evaluación. Asimismo, no acreditó medios de financiamiento, vinculación con el programa estatal, asistencia técnica de la Secretaría ni validación formal, ya que no presentó firmas, fecha de publicación ni evidencia verificable de su implementación.
- Respecto a las guías y lineamientos para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, el documento presentado se limitó a aspectos conceptuales y descriptivos, sin establecer procedimientos, criterios, medios de ejecución ni responsabilidades específicas, no acreditó la existencia de instrumentos normativos que formalizaran las actividades de segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos, ni que orientaran la toma de decisiones, la planeación y la ejecución de acciones por parte del personal responsable.
- No acreditó contar con un Plan de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos con el contenido normativo mínimo ni sustentado en un diagnóstico, ya que el documento presentado omitió definir la periodicidad, frecuencia, horarios y rutas del servicio; los procedimientos para la entrega y separación de residuos; la atención de residuos especiales; las tarifas y mecanismos de pago; así como un esquema formal de atención ciudadana. Adicionalmente, careció de firmas de validación, fecha de publicación y evidencia de su difusión a la población mediante medios accesibles.
- No contó con una política ambiental particular con los elementos necesarios y con aplicabilidad al Municipio; toda vez que se limitó a narraciones conceptuales y transcripciones de leyes sin aplicación específica al contexto municipal.
- Se identificaron variaciones en el registro de residuos sólidos urbanos, al reportarse una diferencia de 120 toneladas entre las generadas y las dispuestas en el sitio final, así como discrepancias adicionales entre tablas y bitácoras. Además, no se acreditó la clasificación o separación de residuos y las bitácoras carecieron de fechas precisas, firmas de validación, rutas y elementos de trazabilidad.
- Se reportaron 4 unidades recolectoras, pero solo 3 fueron registradas en las bitácoras, sin acreditarse plenamente el parque vehicular. Asimismo, se observaron irregularidades en la rotulación de las unidades, discrepancias entre los horarios reportados y los registrados, falta de evidencia sobre el cumplimiento de rutas y horarios, e insuficiencias en la documentación de soporte, al carecer de elementos de identificación, verificación y trazabilidad, lo que evidenció deficiencias en el control y supervisión del servicio.
- Se identificaron inconsistencias en la integración del personal operativo y la entrega de equipo de protección, ya que el número de trabajadores reportados no coincidió con los registros oficiales ni con las evidencias de entrega. Asimismo, no se acreditó la identificación institucional del personal ni la entrega del equipo mínimo obligatorio, y la documentación presentada careció de firmas de entrega y recepción, además de evidencia verificable que respaldara su distribución.
- No acreditó contar con un programa de segregación en origen, un sistema de separación instrumentado ni un programa de recolección diferenciada (primaria y secundaria) que permitieran garantizar la separación de los residuos desde su generación.
- No implementó campañas con alcance operativo, resultados medibles o impacto ciudadano.
- No acreditó la existencia de contenedores en la vía pública en cantidad y distribución suficientes para la disposición segregada de residuos sólidos urbanos, al no contar con recipientes diferenciados para la separación en origen ni evidenciar que cumplieran con condiciones mínimas de operación, mantenimiento y vaciado periódico.

Eficiencia

- No demostró acciones de supervisión, regulación, control, autorización o registro relacionadas con el tratamiento de residuos sólidos urbanos, aunque la Entidad manifestó no realizar actividades de tratamiento, ello no lo exime de su responsabilidad de garantizar el manejo integral de los residuos, por lo que debió demostrar mecanismos de supervisión, seguimiento y rendición de cuentas sobre su gestión y disposición final.
- Manifestó haber contratado a terceros para la disposición de los desechos, ello no la exime de su responsabilidad conforme a la normatividad aplicable que establece la obligación en todo el ciclo de vida del residuo.
- Se detectaron variaciones en los registros de recolección de residuos sólidos urbanos, al existir una diferencia de 228.98 toneladas entre las cantidades reportadas en facturas y controles de ingreso respecto de las boletas de pesaje, además se identificaron facturas duplicadas y documentos con fechas correspondientes a ejercicios anteriores, lo que evidenció deficiencias en la trazabilidad de los residuos y en el control documental.
- No se verificó que el sitio cumpliera con los requisitos mínimos de la NOM-083-SEMARNAT-2003 (barrera geológica, control de biogás y lixiviados, drenaje pluvial, obras complementarias, manual de operación, registros diarios, planes de contingencia).
- No acreditó supervisiones periódicas ni acciones de control sobre el sitio de disposición final como visitas de verificación al sitio contratado; así como, controles de registro.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
9	18

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/482/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar PMAA/119/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Almoloya de Alquisiras, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Gestión integral de residuos sólidos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.